Ciudad y fecha:	Malambo, Atlántico 17/06/2026
Dependencia generadora:	CACOM-3/GRUAL/SEGEA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través del Comando Aéreo de Combate No. 3 (CACOM-3), con el propósito de satisfacer la necesidad de mantenimiento de las zonas verdes de la Unidad Militar Aérea (UMA), incluyendo dentro de su alcance al Grupo Aéreo del Caribe (GACAR), requiere adelantar un proceso de contratación orientado a la ejecución de dichas actividades.

Lo anterior obedece a la necesidad de controlar el crecimiento desproporcionado de la vegetación, con el fin de minimizar la proliferación de plagas, serpientes y roedores, así como prevenir afectaciones a la infraestructura de la Unidad derivadas de la caída de ramas o árboles, las cuales podrían comprometer la prestación de servicios esenciales como el suministro de energía y el funcionamiento de la red de voz y datos, impactando de manera directa el cumplimiento de la misión institucional.

En este sentido, la satisfacción de esta necesidad contribuye al mejoramiento de las condiciones de seguridad y salubridad de la Unidad, al tiempo que fortalece el apoyo a las funciones propias del jardinero de planta asignado por el Ministerio de Defensa Nacional. No obstante, debido al crecimiento de las áreas verdes y a la alta demanda del servicio, el personal existente resulta insuficiente para cubrir integralmente las actividades requeridas, especialmente en lo relacionado con la poda de árboles, mantenimiento de prados y recuperación de jardines en estado de deterioro. Adicionalmente, se evidencia la carencia de equipos y herramientas especializadas necesarias para la adecuada ejecución de estas labores.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento de zonas verdes, incluyendo actividades de jardinería y poda, garantizando que el futuro contratista cuente con experiencia debidamente certificada en la ejecución de estas actividades y que las mismas se desarrollen bajo condiciones de seguridad que no representen riesgo para el personal ni para los bienes, instalaciones o equipos de la Unidad.

Como objetivos específicos de la contratación se establecen: (i) reducir la propagación de maleza y el crecimiento descontrolado de ramas, (ii) minimizar el riesgo de وقوع de accidentes y enfermedades asociadas a condiciones de insalubridad, y (iii) prevenir el deterioro progresivo de las instalaciones.
Así mismo, en cumplimiento de la Resolución No. 608 del 27 de agosto de 2024, relacionada con el permiso de aprovechamiento forestal, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, se requiere garantizar el mantenimiento periódico de las áreas reforestadas asignadas por CORALINA, en las cuales se encuentran actualmente sembrados dos mil seiscientos sesenta y tres (2.663) árboles.

De igual forma, resulta indispensable asegurar la ejecución periódica de actividades de rocería en el predio correspondiente a la nueva zona operativa, con el objetivo de controlar el crecimiento de especies vegetales que, en el futuro, puedan requerir permisos de aprovechamiento forestal. Esta actividad adquiere especial relevancia en razón a que el área se encuentra proyectada para la construcción de la futura rampa, hangares y su infraestructura asociada, por lo cual su adecuado mantenimiento contribuye a la viabilidad y desarrollo de dichos proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: SERVICIO DE JARDINERIA, ROCERÍA, PODA DE LOS ARBOLES DEL CACOM-3 Y EL GRUPO AEREO DE CARIBE (GACAR)".

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Comando Aéreo de Combate No 3, Malambo – Atlántico y el Grupo Aéreo del Caribe (GACAR), San Andrés Islas

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 1/08/2026 al 30/11/2026

2.4 FORMA DE PAGO:

Lote No. 1 y Lote No. 2:

El contrato se pagará de acuerdo con los siguientes cortes, previa entrega de factura, certificación de aportes, planilla de pago de aportes, certificación bancaria y demás documentos necesarios para el trámite de pago:

No. PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	PAC
1	2026	Corte al 30/09/2026	PAC OCTUBRE
2	2026	Corte al 30/11/2026	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas

fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
   El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

Para efectos de la adjudicación se han establecido los siguientes lotes:
Lote No. 1 Comando Aéreo de Combate No 3
Lote No. 2 Grupo Aéreo del Caribe

Nota: los proponentes podrán presentar ofertas parciales por lote siempre y cuando ofrezcan todos los bienes que integran el lote para el cual se presentan.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

1	SERVICIO DE JARDINERÍA PARA EL CACOM-3 Y EL GRUPO AEREO DEL CARIBE (GACAR)	AGOSTO 2026
2		SEPTIEMBRE 2026
3		OCTUBRE 2026
4		NOVIEMBRE 2026

LOTE No. 1 CACOM-3

Se deberá realizar el mantenimiento para las zonas verdes de los prados y jardines de la Unidad y residencial, con la frecuencia necesaria para mantener en perfecto estado la jardinería de la Unidad.

ZONA	AREA (M2)	DESCRIPCIÓN
Zona 1	1296	Guardia
Zona 2	13295	Awatawa, EBART, ESCUADRON 311, C3T, Alojamiento Reacción
Zona 3	912	Dragoncitos, Externa PTAP, Vía pavimentada
Zona 4	3600	Mokaná - Astas
Zona 5	1540	Comando hasta malla GRUTE
Zona 6	2100	Sanidad (alrededores)
Zona 7	7560	Casino de suboficiales
Zona 8	3340	Parque Gruse, Kiosko Gruse, Grual, limoncillos exterior GRUTE, limoncillos separador PTAP - Suboficiales
Zona 9	3758	Parque de la X, Gruco, Top-off, Estado mayor, GRUEA
Zona 10	1739	Grute – Despacho (externo e interno)
Zona 11	2.800	Parque de los niños

- La oferta deberá presentarse de la siguiente manera:

El servicio debe dar cumplimiento total de las áreas descritas, el personal debe encontrarse en la base MG ALBERTO PAUWELLS RODRIGUEZ, en el horario de lunes a viernes en jornada laboral normal y sábado media jornada.

Para la ejecución de las actividades, se requiere mínimo 03 jardineros, con la posibilidad de uno o más adicionales, dependiendo al valor de la oferta habilitada al momento de adjudicar el proceso.

LOTE 2 – GACAR

NECESIDAD REAL				
Actividad	**Zona**	**Cantidad de especies**	**Cantidad servicio**	**Descripción**
Mantenimiento zonas reforestadas	Cuenca Cove	300	01 servicio por mes	Plateo - abonado – tutores - control plagas - resiembra hasta del 10% - riego época en verano.
	Parque Old Point	830		
	Humedal Isleño	420		
	Humedal nueva Guinea	40		
Rocería	Zona operativa	Área: 25.000 m2	01 servicio por mes	Rocería de especies menores a 10 cm de diámetro.

Desbrozo de árboles	Área administrativa	01	01 servicio por mes	Árbol almendro de 7 mts de altura ubicado en zona administrativa
	Sector residencial Villagules	01		Árbol del pan de 8 mts de altura aproximadamente.

Área rocería:
Rocería de especies arbóreas menores a 10 cm de diámetro en el área (25.000 m2) correspondiente a la zona operativa del GACAR.

Para las actividades de desbrozo, tener en cuenta las áreas afectadas por las ramas o raíces (obras, redes eléctricas/hidráulicas) y ramas que representen riesgos para la población que habita en esta unidad militar. Asimismo, realizar podas de aclareo, de formación realce y podas de formación control altura.

Para el desarrollo de las actividades, se tendrá cuenta el uso de herramientas, elementos e insumos necesarios, garantizando que los operarios cuenten con dichos elementos para realizar su trabajo. Así como el combustible necesario para garantizar el funcionamiento de las herramientas, previa coordinación y programación con el supervisor del contrato y por el transporte a cada un área reforestada.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- Estar en completa coordinación con el Supervisor designado por CACOM-3, para garantizar el cumplimiento del contrato, de igual forma debe anexar en su propuesta los datos personales como: nombre completo, número de contacto y correo electrónico para que pueda ser contactado por el supervisor.

- La empresa debe encargarse de la recolección del material vegetal resultante del corte de prados y jardines, una vez se terminen las labores de jardinería efectuadas durante el día (estos desechos vegetales deben ser llevados al centro de acopio adecuado en la unidad para tal fin).

- Para la poda de prados, el contratista, deberá garantizar una altura máxima, entre 08 Cm y 10 Cm, en todas las áreas dispuestas a ser podadas y durante el tiempo de ejecución del contrato.

- Proteger el buen estado y conservación de los bienes del CACOM-3 - GACAR y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de jardinería y rocería.

- Presentar las certificaciones que evidencien que el personal que desarrollará las actividades se encuentra afiliado y al día con el pago de salud, pensión y ARL

(según actividad económica). Debe ser presentado mensualmente durante la ejecución del contrato.

- Suscribir el ACTA DE INICIO.

- Entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago, cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para la entrega. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

  La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

  Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o gestor de pagos de la ESCAD, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto.

  #$15-01-05-005; #Contrato; correo supervisor#$.

  Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

  Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

  Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o gestor de pagos de la ESCAD, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

  15-01-05-005; #Contrato; correo supervisor.

- Cargar una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Obligaciones del contratista, específicas para la ejecución en San Andrés:

El contratista deberá dar cumplimiento obligatorio de los requisitos legales establecidos en el Decreto 2762 de 1991 "*por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento archipiélago de* ***San Andrés****, Providencia y Santa Catalina"* y demás requisitos que sean exigidos por la Oficina de Control, Circulación y Residencia de la Isla de San Andrés Colombia para el momento de la ejecución del personal de la obra contractual.

"Artículo 12. Para la contratación de trabajadores no residentes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá el empleador cumplir con los siguientes requisitos:

- Constituir una póliza de seguro mediante la cual garantice el cumplimiento, por su parte y la del trabajador, de las disposiciones del presente Decreto;

- Demostrar la idoneidad laboral de quien pretende trabajar en el Archipiélago sin ser residente;

- Pagar una suma de dinero, por una sola vez, correspondiente a un salario mínimo legal mensual, por cada persona no residente que emplee, la cual será destinada a la creación de un fondo especial para la capacitación laboral de los residentes en el Departamento Archipiélago;

- Obtener la residencia temporal para el trabajador, por el tiempo de duración del contrato.

- Parágrafo. Los trabajadores contratados conforme lo disponen este artículo, deberán laborar en la actividad declarada y con el patrono que cumplió los requisitos para la obtención de la respectiva tarjeta. El incumplimiento de esta disposición será causal de pérdida de la residencia temporal en los términos de este Decreto.

Permisos de trabajo y gestión de mano de obra: El Contratista deberá asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, la planeación, gestión, obtención y mantenimiento de la vigencia de todos los permisos de trabajo temporales y/o definitivos que resulten exigibles ante la Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE), así como el cumplimiento integral del régimen especial de circulación y residencia aplicable en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el personal que requiera

vincular durante la ejecución del contrato para la adquisición mantenimiento y recarga de extintores.

La gestión de dichos permisos deberá adelantarse de manera previa, oportuna y continua, garantizando la disponibilidad del recurso humano necesario y la normal ejecución del contrato, sin que la ausencia, demora, restricción, suspensión o pérdida de los mismos pueda generar afectaciones al cronograma del correcto desarrollo del contrato, interrupciones en la ejecución, reclamaciones económicas, solicitudes de prórroga, reconocimientos adicionales o modificaciones contractuales imputables a la Entidad.

En este mismo sentido, el Contratista deberá estructurar su estrategia de vinculación de personal considerando, en la medida de lo posible, la priorización de mano de obra local y regional, de conformidad con la disponibilidad de perfiles, la naturaleza técnica de las actividades a ejecutar y la normativa vigente, como parte de una adecuada gestión social, operativa y de cumplimiento normativo durante la ejecución contractual y tener en cuenta:

- Dar cumplimiento obligatorio de los requisitos legales establecidos en el Decreto 2171 de 2001 por el cual se reglamente el Decreto 2762 de 1991 “por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina” y demás requisitos que sean exigidos por la Oficina de Control, Circulación y Residencia de la Isla de San Andrés Colombia para el momento de la ejecución del personal de la obra contractual.
- Al momento en que sea notificado de la adjudicación del contrato deberá iniciar los trámites correspondientes ante la OCCRE para la expedición de la tarjeta de residencia temporal del personal técnico y operativo que venga fuera de la isla y deberá presentar durante el periodo de trámites administrativos el soporte a la supervisión del contrato, así mismo si durante la ejecución del contrato ingresaría personal técnico y operativo fijo se deberá hacer previamente el trámite de permiso de trabajo y remitir los soportes a la supervisión
- Cumplir con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 para la expedición de la tarjeta de residencia temporal. De igual forma, lo que se indica en la ordenanza número 003 de 1993 que fija los valores de las tarjetas temporales de residencias en la Isla y lo establecido en el acuerdo No 001 de 2002 en su artículo vigésimo quinto (25) donde se establecen los trámites para la solicitud de residencia
- El Comando Aéreo de Combate # 3 – Grupo Aéreo del Caribe no realizará tramites de ingreso de personal contratista ante la OCCRE y será responsabilidad propia del contratista la realización de los tramites de ingreso.

5. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios, para el correcto y oportuno ejecución del contrato, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

N/A

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

- Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Cumplir con lo dispuesto en la ley 1562 de 2012 y la resolución 0312 de 2019 expedida por el Min Trabajo, en lo relacionado con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019: El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V”.

- El personal que desarrolle el objeto del contrato debe contar y utilizar los respectivos elementos de seguridad industrial como son gafas, guantes, camisa manga larga, pantalón jean, botas y contar con capacitación para ejecutar esta labor.

3.2.5 Gestión Ambiental: Durante la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo consignado en el Decreto 1076 de 2015 *“Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible en Colombia*”.

- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-CEGEA-GUI-005, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Directiva Permanente No. 09/2026. Radicada mediante el oficio No FAC-S-2026-000119-DR del 17 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC, con asunto: LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL EN LA FAC

NOTA: Toda la reglamentación interna relacionada en el presente estudio será socializada por el supervisor del contrato al momento de iniciar el contrato, con el propósito de facilitar su cabal cumplimiento por parte del contratista.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables: N/A

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

N/A

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A

N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

N/A

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: ____ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: Las diferentes actividades de poda y embellecimiento paisajístico no aumenta la vida útil (en tiempo y/o valor), debido a que no afectan la infraestructura de la Unidad Militar Aérea

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique): N/A

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): N/A

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE JARDINERIA Y PODA DE LOS ARBOLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3.	$ 102.028.300	1	$ 86.637.236.12	1	$ 77.602.650,00	1	$117.569.600

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

- **Fundamento Jurídico:** EL MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMADO AEREO DE COMBATE No. 3, adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

- La modalidad de selección de invitación pública de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y fue modificado por l artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo estipulado en la SUBSECCIÓN 5. MÍNIMA CUANTÍA, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el desarrollo contractual se toman los lineamientos generales del Estatuto General de Contratación vigente tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de la selección objetiva que se concreta en la elaboración de estudios previos conforme el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

5 ESTUDIO DEL SECTOR

SE ANEXA EL ANÁLISIS DEL SECTOR

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	9026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 177.912.648 para 4 operadores o $ 133.434.471,6 para 03 operadores.

Para establecer un valor estimado del contrato, se realiza estudio de mercado obteniendo 02 cotizaciones con precios de mercado, consulta de precio histórico de contrato 2025.

Obteniendo lo siguiente:

Por plan de compras se autoriza $102.028.300,00, asignados en partidas presupuestales, para CACOM-3, $52.028.300,00 y para GACAR, $50.000.000.00, lo que denota que de acuerdo con el estudio realizado no alcanzaría para la satisfacción del 100% de la necesidad real planteada, tanto para CACOM-3 como para San Andrés, en consideración a esto, se requiere que la oferta se presente en valor del servicio mensual

por número de operario, lo que determinará la cantidad de operadores a contratar en la vigencia. En procesos anterior esta cantidad final ha variado entre 3 a 5 jardineros/mes.

A continuación, se realiza una proyección para 04 jardineros, teniendo en cuenta cada una de las vigencias, así:

$ 3.188.915,66 x 3 jardineros= $ 9.566.746,98/mes

$ 9.566.746,98 x 4 meses (agosto, septiembre, octubre, noviembre)

$ 38.266.987,8 para 4 meses x 03 jardineros

Para GACAR no se proyecta, el servicio no requiere análisis por operario.

Justificación: Realizadas las estimaciones correspondientes, es necesario precisar que el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA e impuestos al consumo. En referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-3 procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

El Departamento Financiero del CACOM-3 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Para el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se cuenta con una regulación especial por medio de la cual se exime de la aplicación del IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, lo cual quiere decir que **NO APLICA EL IVA**, según la ley 47 de 1993, artículo 22, que contempla:

"Exclusión de impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

a) La venta dentro del territorio del departamento Archipiélago, de bienes producidos en él.
b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago, de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea.
c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio.
d) La prestación de servicios destinado o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.
e) La circulación, operación y venta dentro del Departamento Archipiélago, de los juegos de suerte y azar y las loterías"

Cabe resaltar que el presupuesto asignado para este proceso no alcanza a cubrir la necesidad al 100%, en tal sentido, se requiere que la oferta sea presentada en valores unitarios, con el fin de ajustar el valor del presupuesto a las posibles cantidades, para poder realizar el mayor número posible de muestras de análisis del agua del CACOM-3 y GACAR durante la vigencia 2026 y proyección de la vigencia futura 2027

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo

2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

Máximo dos certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato, enmarcados en la Actividad.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación.
- Valor del Contrato.

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

EL MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 2: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 4: La Fuerza AEROESPACIAL se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y

faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Experiencia para proponentes extranjeros

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros: Los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el

proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El oferente singular y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: *"selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y*

contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de los 50 trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social

les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

• DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá llegar con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a) Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b) El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

c) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente

Nota 3. Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

PROPONENTE PLURAL: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

b. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

c. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

d. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.

e. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

f. Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en

el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente. Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a

su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los

documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:

PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.

b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal

ENTIDADES ESTATALES: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

a) Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

b) La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Certificado Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

c) Por otra parte, la Entidad verificará en el SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do) y SECOP II el apartado

correspondiente a “incumplimientos” (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente) donde se verifique si el proponente se encuentra incursos en causal de inadmisibilidad por incumplimiento reiterado de que trata la Ley 174 de 2011.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses

c. Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

ANEXOS. - El proponente debe aportar debidamente diligenciados y firmados los anexos por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

 MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES ó CONFLICTOS DE INTERÉS

 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS AÑOS ANTERIORES

 COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

 PACTO DE INTEGRIDAD PROVEEDOR-PROPONENTE

 CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL (SI APLICA)

 ACREDITACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO EN COLOMBIA. (SI APLICA)

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para verificación del Comité Evaluador Jurídico.

APLICACIÓN DEL DECRETO 1600 DE 2024.

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, y/o al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin".

Nota:

Admisibilidad de la oferta: En caso de que se presenten oferentes incursos en situaciones de control, se aplicará la siguiente regla:

"Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proponente que este participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo".

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías exigidas.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el subnumeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

OFERTA ECONÓMICA: los oferentes deberán anexar formato de oferta económica diligenciado.

Los oferentes deberán presentar su oferta económica teniendo en cuenta el valor mensual para el **servicio de jardinería por operario**; así como de los equipos, suministros e insumos contemplados en el presente anexo.

Prestación del servicio de jardinería		
DESCRIPCIÓN		**VALOR MENSUAL CON 01 JARDINERO**
Servicio de jardinería y poda de los árboles, en la Base Aérea MG ALBERTO PAUWELLS RODRIGUEZ.		
AIU	Administración	
	Imprevistos	
	Utilidad	
IVA 19%		
VALOR TOTAL MENSUAL		

Para lo que respecta al lote 2, la oferta económica se deberá presentar conforme con la exención que aplica para la isla de San Andrés.

Para el lote GACAR la propuesta económica se presentará de forma global para cada Ítem, así:

ACTIVIDAD	Zona	Cantidad de especies	Cantidad servicio (mes)	Valor Total
Mantenimiento zonas reforestadas	Cuenca Cove	300	1	
	Parque Old Point	830	1	
	Humedal Isleño	420	1	
	Nueva Guinea	40	1	
Rocería	Zona operativa	Área: 25.000 m2	1	
Desbrozo de árboles	Área administrativa	01	1	
	Sector residencial Villagules	01	1	

Nota: *Para la adecuada ejecución del servicio, el contratista deberá disponer de una cuadrilla conformada por un mínimo de tres (03) operarios, debidamente capacitados y dotados con los elementos necesarios para el desarrollo eficiente y seguro de las actividades requeridas de rocería, mantenimiento zonas reforestadas y desbrozo de árboles, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, operativos y de seguridad establecidos*

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

N/A

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

N/A

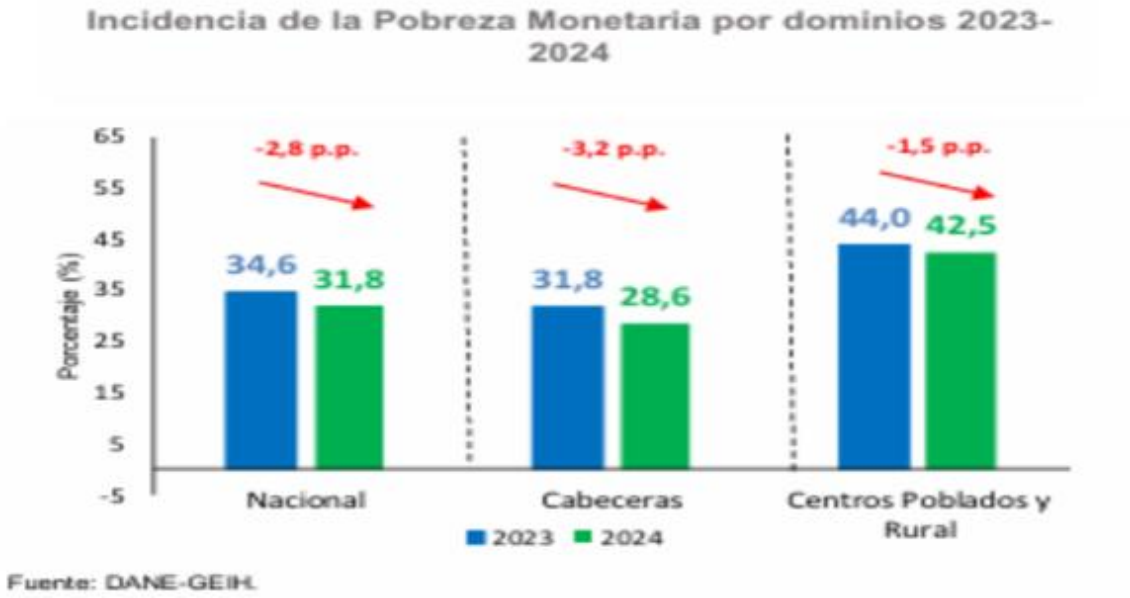
7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En Colombia, la población en pobreza extrema, desplazados, reincorporados y sujetos de especial protección constitucional conforman grupos vulnerables con derecho a atención, asistencia y reparación integral. El Estado, bajo marcos constitucionales (como la Ley 1448

de 2011), busca garantizar su mínimo vital, seguridad y estabilización socioeconómica, priorizando derechos fundamentales.

El abordaje de estas poblaciones exige una respuesta estatal articulada, sostenida y con enfoque diferencial. No basta con la atención inmediata: se requiere transformar las condiciones estructurales que reproducen la pobreza, la violencia y la exclusión, garantizando la dignidad humana y la inclusión social como pilares del desarrollo y la paz.

En 2025, la pobreza monetaria en Colombia fue de 31,8%, disminuyendo 2,8 puntos porcentuales (p.p.) respecto a la de 2024 (34,6%) y ubicándose 4,7 p.p. por debajo de los niveles de 2019 (36,5%), previos a la pandemia. El descenso va en línea con la salida de 1.267.000 personas de la pobreza monetaria en el país, al ubicar al total de personas en esta situación en 16.238.000. Los aportes institucionales2 ayudaron a que la incidencia de la pobreza descendiera en 2,3 p.p., ya que sin estas transferencias el indicador se hubiese ubicado en 34,1%. El mayor impacto de las ayudas institucionales se evidenció en las zonas rurales, con una reducción de 4,6 p. P.



Fuente: DANE-GEIH.

Principales Dominios - En las áreas urbanas (cabeceras), la pobreza monetaria pasó de 31,8% en 2023 a 28,6% en 2024, bajando así 3,2 p.p. Con ello, la población en situación de pobreza monetaria en el área urbana fue de 11.268.000 personas, lo que implica que, en 2024, 1.121.000 personas salieron de la pobreza monetaria en este dominio. Ø En el área rural (centros poblados y rural disperso), la pobreza monetaria presentó un descenso de 1,5 p.p., pasando de 44% en 2023 a 42,5% en 2024. Así, la población en pobreza monetaria en

el área rural fue de 4.970.000, lo que implica que 146.000 personas salieron de esta condición.

Aporte de ayudas institucionales a la reducción de la pobreza monetaria en 2024 (porcentaje)

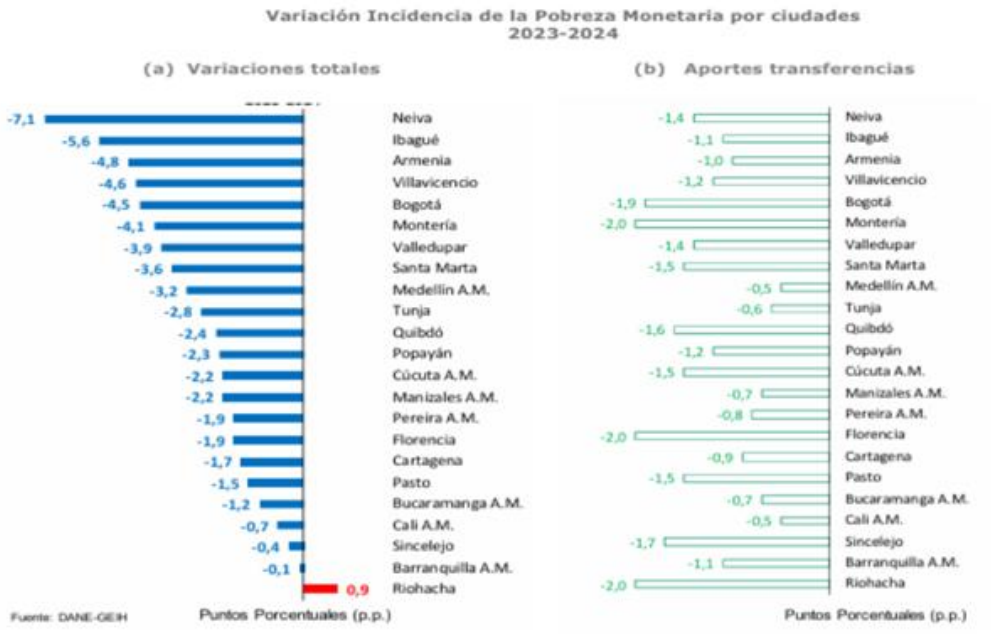
		Sin ayudas	Aporte Ayudas	Resultados 2024
Pobreza Monetaria	Nacional	34,1	-2,3	31,8
	Cabeceras	30,2	-1,6	28,6
	Centros poblados y rural disperso	47,1	-4,6	42,5
Pobreza Monetaria extrema	Nacional	14,3	-2,6	11,7
	Cabeceras	10,3	-1,6	8,7
	Centros poblados y rural disperso	27,6	-5,8	21,8

Fuente: DANE; Rueda de prensa pobreza monetaria.

Principales Ciudades - En 2024, las ciudades con mayor incidencia de la pobreza monetaria fueron Quibdó con una incidencia de 59,6%, seguida de Riohacha con 48,8% y Valledupar con 47,5%. En contraste, las ciudades con menor incidencia de la pobreza monetaria fueron Manizales A.M. (16,7%), Bogotá (19,6%) y Medellín A.M. (22,1%).

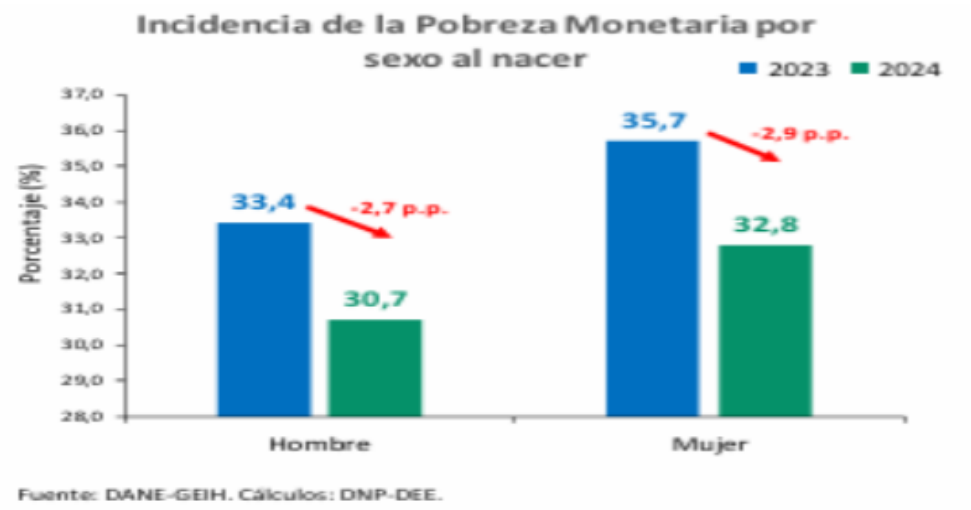


En cuanto a la evolución, las ciudades con mayores descensos en la pobreza monetaria fueron Neiva (-7,1 p.p.), Ibagué (-5,6 p.p.) y Armenia (-4,8 p.p.), mientras que Riohacha fue la única ciudad con incremento en la incidencia de la pobreza monetaria (0,9 p.p.). Las transferencias tuvieron un mayor impacto en la reducción de la pobreza monetaria en las ciudades de Florencia (-2,0 p.p.), Riohacha (-2,0 p.p.), Montería (-2,0 p.p.) y Bogotá (-1,8 p.p.). En Riohacha, las transferencias monetarias ayudaron a contener un mayor aumento en la pobreza de la ciudad.



Resultados por Sexo - La incidencia de la pobreza monetaria es superior en las mujeres que en los hombres en todos los dominios geográficos. No obstante, la brecha es más pronunciada en las zonas rurales, ya que las zonas urbanas, y especialmente las 13 ciudades principales, presentan una mayor paridad. Durante 2024, la incidencia de la pobreza monetaria se redujo más entre las mujeres que entre los hombres. La pobreza femenina disminuyó 2,9 p.p., ubicándose en 32,8%, mientras que la masculina descendió en 2,7 p.p., situándose en 30,7%.

La reducción de la pobreza fue relativamente similar entre ambos sexos en todas las zonas geográficas, con una leve tendencia más favorable para las mujeres. La mayor disminución de la pobreza femenina se observó en los pequeños municipios urbanos (otras cabeceras), con una caída de 3,4 p.p. - vs. 3,1 p.p. de los hombres-. En contraste, el único dominio donde el descenso de la pobreza fue mayor en los hombres que en las mujeres fue en las 13 áreas metropolitas. El mejor desempeño de las mujeres incidió en una reducción de la brecha de género a nivel nacional, evidenciando avances hacia la paridad. Por ciudades, las mayores brechas se registran en Florencia (3,9 p.p.), Quibdó (3,3 p.p.) e Ibagué (3,2 p.p.), mientras que la de menor brecha fue Pereira (1,1 p.p.). En cuanto a la evolución entre 2023 y 2024, Bucaramanga (0,8 p.p.) y Montería (0,7 p.p.) fueron las ciudades con mayor aumento, en tanto que Neiva (-1,0 p.p.) y Villavicencio (-0,9 p.p.) fueron las que más la redujeron.



ANALISIS Y CONCLUSIONES:

Departamento del Atlántico

Se evidencia que el departamento donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, así mismo, su ejecución no es aplicable de acuerdo con el análisis del sector técnico y económico.

Aplica SI ____ NO X

No aplica, teniendo en cuenta el objeto contractual y la naturaleza de las obligaciones

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	30	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II (el perfeccionamiento) hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
Prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones	10	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II (el perfeccionamiento del contrato) hasta tres años adicionales al vencimiento de plazo para su ejecución.
Calidad del servicio	50	Desde el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses mas

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

1. Se debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

2. El asegurado debe ser la entidad Estatal y el contratista, los beneficiarios deben ser la entidad estatal y los terceros que puedan resultar afectados.

Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones contendrá los siguientes amparos:

3. Cobertura expresa de prejuicios por daño emergente y lucro cesante

4. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales

5. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos.

6. Cobertura expresa de amparo patronal

7. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios De otra parte, el deducible que se pacte será hasta del 10% del valor de cada perdida

Justificación no exigencia de garantías:
N/A

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La Entidad limitará el proceso de contratación a MiPymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5
del decreto 1860 de 2021, la Entidad debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.3 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5
del decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que las Mipymes interesadas realicen solicitud de limitación acreditando dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal aportado por los interesados, debe encontrarse expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anterior a la fecha de publicación del presente proceso.

La Entidad recibirá solicitudes de limitación a Mipyme a partir de la fecha de publicación del presente proceso y hasta el día establecido en el cronograma del proceso, a través del SECOP II por medio de la mensajería interna del proceso.

La Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado; dicho aviso se publicará como mínimo un (1) día hábil antes del cierre del proceso.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI X		NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	

FIRMAS:

CR. DAVID ENRIQUE CRUZ GONZALEZ	TC. JUANA YURANI QUEVEDO ARDILA
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
TE. CRISTIAN LEONARDO ROCHA OSORIO	T1. JOSE ALEJANDRO ALDANA PALACIOS
Comité Estructurador Técnico y Económico Lote No. 1	**Comité Estructurador Técnico Lote No. 2**
ST. ALEX JHON ARGEL FERNANDEZ	
Comité Estructurador Jurídico	